

**INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO QUE REGULAN
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A
REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA “CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE DE
ANDALUCIA, APROBADAS POR ACUERDO DE PATRONATO DE 20
DE DICIEMBRE 2010.**

Fecha: 20 de diciembre de 2010

Aprobado por el Patronato de la Fundación, en reunión de 20 de diciembre de 2010.

Informado por: Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación y Justicia.
--

INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA “CENTRO PARA LA MEDIACION Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCIA”, EN APLICACIÓN DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPOSITIVO

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicio. Con el fin de cumplir el mandato del artículo 175 de la Ley que obliga a los poderes adjudicadores que no sean Administraciones públicas a aprobar unas Instrucciones de Contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada. En su virtud la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía pone a disposición de los operadores económicos las Instrucciones de Contratación que recogen los principios, pautas y procedimientos que deben ser tenidos como guía de aplicación para la actividad contractual que se lleve a cabo por la Fundación respecto de los contratos no armonizados.

La Fundación Pública Andaluza “Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía, es una fundación constituida según lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2009. Está inscrita con el nº SE-1203 en la Sección novena “Otras Fundaciones”, tiene su domicilio en Sevilla, Pza. de la Gavidia, nº 10, y CIF G91847541.

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones tiene por objeto regular el procedimiento de contratación de la Fundación, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libre concurrencia, confidencialidad, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, en la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, cuando dichos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

ARTÍCULO 2.- Poder adjudicador

La Fundación Pública Andaluza “Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía es una entidad adscrita a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía y un poder adjudicador sin carácter de Administración Pública, de conformidad con el artículo 3.3.b) de la LCSP.

Aplicarán para la adjudicación de sus contratos las normas de la sección primera capítulo segundo “Adjudicación de otros contratos del sector público” contenido en el artículo 175 de la citada Ley.

ARTÍCULO 3.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por la Fundación, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

ARTÍCULO 4.- Arbitraje.

La Fundación podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre.

ARTÍCULO 5. Órganos de contratación.

La Comisión Permanente y Dirección Gerencia son los órganos de adjudicación y contratación de la Fundación y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia conforme a las siguientes condiciones:

- Dirección-gerencia: Contratos menores
- Comisión Permanente: Resto de contratos. Pudiendo esta delegar sus facultades en cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 6.- Condiciones de aptitud.

Los terceros que deseen contratar con la Fundación deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en artículo 49 de la LCSP, y acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

Los medios para la acreditación de la solvencia de los licitadores son los establecidos en el libro I, Título II, Capítulo II, Sección 2ª de la LCSP, pudiendo esta Fundación establecer medios distintos de los mencionados en los artículos 64 a 68 de la LCSP para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

En cuanto a la clasificación, esta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por el órgano de contratación. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será admitida por la Fundación como medio de prueba de solvencia según lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP.

Igualmente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza, acreditará frente a la Fundación las condiciones de aptitud de las empresas en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A tal efecto se aportará certificación expedida por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

ARTÍCULO 7.- Condiciones especiales de compatibilidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, conforme al artículo 45.1 de la LCSP.

2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 8.- Contratos excluidos

Son contratos excluidos de la presente Instrucción los contratos de regulación armonizada, así como los enumerados en el artículo 4 de la LCSP, los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes o de investigación, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones, estudios de investigación, o cualquier otro tipo de actividad similar.

ARTÍCULO 9.- Garantías.

En los contratos que celebre la Fundación, los órganos de contratación podrán exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Efectivo.
- b) Aval bancario.
- c) Contrato de seguro de caución.

ARTICULO 10.- PLIEGOS

En los contratos que celebre la Fundación, cuyos importes sean superiores a 50.000 €, será obligatoria la elaboración de un pliego, conforme se establece en el artículo 121.2 de la LCSP.

Dicho pliego podrá estar compuesto por un Pliego de Condiciones Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas o bien englobarse todo en uno mismo. En dicho pliego se establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación,

así como, en su caso, las garantías que deban constituir los licitadores o el adjudicatario y la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a quienes afecte la subrogación que resulte necesaria. Este pliego o pliegos serán parte integrante del contrato.

ARTÍCULO 11.- Plazo de duración de los contratos.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos a celebrar por Fundación deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

ARTÍCULO 12.- Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos estará sometida a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se velará por que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 13.- Procedimientos de adjudicación.

Se establecen cuatro procedimientos de adjudicación:

- Contratación menor.
- Reducido.
- Simplificado.
- General

En el presente documento se han recopilado los procedimientos que son de aplicación a la Fundación según la Ley. No obstante, dicha norma contempla otras modalidades de procedimientos excepcionales o más complejos (diálogo competitivo, subasta electrónica, etc.) que, en caso de ser necesaria su utilización, habrán de ser analizados previamente por la Mesa de Contratación y aprobados por el Órgano de Contratación, siempre que se mantengan los principios generales de la contratación, sirviendo el contenido del presente procedimiento como el límite mínimo aplicable.

ARTÍCULO 14.- Determinación del procedimiento aplicable:

El procedimiento aplicable a cada caso estará determinado por el importe total, IVA excluido, de la obra, suministro o servicio, conforme a la tabla que se expone a continuación:

	CONTRATOS MENORES	REDUCIDO	SIMPLIFICADO	GENERAL
OBRAS	Hasta 49.999€		Desde 50.000€ hasta 999.999€	Desde 1.000.000 € hasta 4.845.000 €
SUMINISTRO Y SERVICIOS	Hasta 17.999€	Desde 18.000€ hasta 49.999€	Desde 50.000€ hasta 99.999€	Desde 100.000€ hasta 193.000€

Artículo 15.- Contratos menores

15.1 Supuestos de aplicación:

	CONTRATOS MENORES
OBRAS	hasta 49.999€ (IVA excluido)
SUMINISTRO Y SERVICIOS	hasta 17.999€ (IVA excluido).

15.2. Tramitación:

- Se elaborará una memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del gasto.
- La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Artículo 16. Procedimiento reducido.

16.1 Supuestos de aplicación:

- 1) Por razón de la cuantía:

	REDUCIDO
SUMINISTRO Y SERVICIOS	Desde 18.000 € hasta 49.999 € (IVA excluido).

16.2 Tramitación:

- **Inicio de la licitación:**

Se inicia con la petición de ofertas que deberá hacer por escrito, de manera simultánea, a todas las personas físicas o jurídicas seleccionadas, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el electrónico.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La invitación cursada deberá tener los siguientes extremos:

- Identificación del expediente de contratación.
- Descripción pormenorizada de la obra a realizar, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato.
- Plazo para la presentación de solicitudes de participación.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Pliego de condiciones, en su caso.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente del Perfil del Contratante.

En este procedimiento la adjudicación recaerá en la entidad o empresario justificadamente elegido por el órgano de contratación, que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar consultas con diversas empresas candidatas y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Durante la negociación, la Fundación velará por que todas las entidades licitadoras reciban igual trato.

En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

- **Publicidad de la adjudicación:**
Se notificará a las empresas licitadoras el resultado del proceso de selección del contratista. La publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Fundación sustituirá la notificación individualizada a cada uno de los licitadores, sobre el resultado del proceso de selección del contratista.
- **Plazo de presentación de proposiciones.**
No será inferior a 7 días naturales, contados desde la remisión de la solicitud de oferta.
- **Plazo de adjudicación:** Será de 20 días como máximo desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- **Plazo de formalización del contrato:** En un máximo de 10 días desde la adjudicación.

En los procedimientos declarados de urgencia, estos plazos se reducirán a la mitad.

Artículo 17.- Procedimiento simplificado.

La Fundación, cuando así se determine de manera expresa, podrá acudir al Procedimiento simplificado en los siguientes supuestos:

17.1 Supuestos de aplicación:

1) Por razón de la cuantía:

	SIMPLIFICADO
OBRAS	Desde 50.000€ hasta 999.999€ (IVA EXCLUIDO)
SUMINISTRO Y SERVICIOS	Desde 50.000€ hasta 99.999€ (IVA EXCLUIDO)

17.2 Tramitación:

- **Inicio de la licitación.**

Se realizará cursando la invitación a un mínimo de tres proveedores, a los que se les remitirán los pliegos, de manera simultánea, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el electrónico.

- **Publicidad de la licitación y de la adjudicación.**

Se realizará en el Perfil de Contratante de la Fundación dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Fundación. No se incorporarán los pliegos.

La tramitación será la establecida y especificada en estas instrucciones para el procedimiento reducido.

- **Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo mínimo para la presentación de solicitudes de participación será de **10 días naturales** contados desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o en la Web de la Fundación.

Podrá articularse el procedimiento simplificado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones, indicándose en éstos si se va a hacer uso de esta facultad.

- **Plazo de adjudicación:** Será de 20 días como máximo desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- **Plazo de formalización del contrato:** En un máximo de 10 días desde la adjudicación.

En los procedimientos declarados de urgencia, estos plazos se reducirán a la mitad.

Artículo 18.- Procedimiento general

18.1 Supuestos de aplicación:

	GENERAL
OBRAS	Desde 1.000.000 € hasta 4.845.000 € (IVA EXCLUIDO)
SUMINISTRO Y SERVICIOS	Desde 100.000 € hasta 193.000€ (IVA EXCLUIDO)

18.2 Tramitación:

- **Inicio de la licitación:**

Se inicia con la publicación del anuncio.

En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

- **Publicación del anuncio de licitación y de adjudicación.**

Se redactará el anuncio en el que deberán ser definidos con claridad los siguientes elementos: órgano de contratación, objeto del contrato, valor estimado del contrato, lugar en el que, en su caso, deba recogerse documentación relacionada con la licitación, dirección a la que deben remitirse las ofertas y plazo máximo de recepción de las mismas.

Así mismo, conjuntamente con el anuncio se publicará el pliego.

Los citados anuncios se realizarán a través de Internet, en el Perfil de Contratante de la Fundación dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Fundación.

De manera adicional, la Fundación podrá, si las circunstancias de la licitación lo aconsejan, utilizar medios complementarios de difusión, mediante publicación del anuncio en otros boletines o en medios de comunicación de ámbito regional o provincial.

Los pliegos determinarán los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Dichos criterios vendrán ponderados por orden decreciente.

- **Plazo de presentación de proposiciones:** el periodo que se fije para la recepción de ofertas será como mínimo **15 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio del contrato.
- **Plazo de adjudicación:** Será de 20 días como máximo desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- **Plazo de formalización del contrato:** En un máximo de 10 días desde la adjudicación.

En los procedimientos declarados de urgencia, estos plazos se reducirán a la mitad.

Artículo 20.- Fases del expediente de contratación

20.1 Iniciación y contenido:

La celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por la Dirección-Gerencia de la Fundación, motivando la necesidad del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, en caso de ser necesario.

En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

20.2 Aprobación del expediente:

Completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

ARTÍCULO 21.- Mesas de contratación.

En el procedimiento general y simplificado el órgano de contratación de la Fundación, estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos reducidos la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa estará constituida por un Presidente, distinto del órgano de contratación, un mínimo de dos vocales, que será la persona responsable del área competente en razón de la materia, y un Secretario con voz pero sin voto, con titulación jurídica. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

ARTÍCULO 22.- Perfil de contratante.

El Órgano de Contratación, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación, difundirá su Perfil de Contratante a través de la página Web institucional.

En dicho Perfil se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación a los procedimientos de contratación que celebre la Fundación, tales como:

- Anuncios de información previa.
- Licitaciones abiertas o en curso, y documentación relativa a las mismas, cuando proceda.
- Contrataciones programadas.
- Contratos adjudicados.
- Procedimientos anulados.

Así mismo, el Perfil de Contratante de la Fundación estará vinculado a la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual da soporte a los Perfiles de Contratante de las distintas entidades del sector público, y permite a los órganos de contratación dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información considere relevante respecto a los contratos que celebren.

-

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

Teresa Benítez Lora
Directora- Gerente